

**CDMX**

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE EL OFICIO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, DONDE SE NOTIFICA LA ASIGNACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTenga PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO".

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA	
ESCRITO INGRESADO POR EL REPRESENTANTE	ESCRITO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016
Dirección de Área que presenta la Restricción de la información:	Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.
Información que se propone para su clasificación:	Copia del escrito de fecha 22 de junio de 2016, ingresado por el representante de este predio el cual consta de la asignación de los cajones de estacionamiento del predio ubicado en: Oriente 237 Número 59, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.
Oficio mediante el cual se solicita la clasificación de la información:	DEFPV/DISDV/006144/2017
Hipótesis de excepción prevista en la Ley:	La información confidencial, misma que sólo puede ser proporcionada al titular de los datos o a su representante legal, de conformidad con



Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017.

	lo establecido en los Artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido:	La información solicitada contiene los nombres y firmas de los beneficiarios, así como también la asignación de vivienda y en su caso la asignación del cajón de estacionamiento, en ese sentido dicha información se encuentra relacionada con la dirección del predio y por ende se configura lo anterior con el domicilio de los particulares, el cual, es un dato confidencial que debe ser protegido de conformidad con los Artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Daño que puede producir:	Hacer identificables a los beneficiarios y vulnerar su derecho a la protección de datos personales.
Fundamento:	<p>Artículos 90 Fracción VIII, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que al efecto señala lo siguiente:</p> <p>“Artículo 90 Compete al Comité de Transparencia: VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información.</p> <p>“Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”</p>
Motivación:	La particular no proporcionó el consentimiento expreso de los titulares de la información, en ese sentido no tiene facultades para solicitar datos personales de terceros.



Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
 ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017.

Partes que se reservan:	La información que contiene los nombres y firmas de los beneficiarios, así como también la asignación de vivienda.
Plazo de la Reserva:	El plazo de reserva será indefinido.
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL ESCRITO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, DEBE LLEVARSE A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:

**CDMX**

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMAS DEL ESCRITO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016,

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: INDEFINIDO

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:


COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

L.A. ELIAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-04/2017.



C. RAFAEL RAMÍREZ LICONA ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA
ENLACE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE
VIVIENDA, ÁREA QUE PRESENTA EL CASO
PARA CLASIFICACIÓN.